

**ACUERDO N° 586.-** En la Ciudad de San Luis a VEINTIDOS días del mes de SEPTIEMBRE de Dos Mil Nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, OMAR ESTEBAN URÍA, HORACIO GUILLERMO ZAVALA RODRIGUEZ, FLORENCIO DAMIÁN RUBIO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

**DIJERON:** Que ante la puesta en funcionamiento de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Correccional y Contravencional N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial, resulta necesario establecer normativas tendientes al mejor funcionamiento y coordinación de ambas Cámaras Penales, correspondiendo disponer la distribución de los expedientes existentes en la Cámara Penal N° 1 para su tratamiento y resolución en la Cámara Penal N° 2, de conformidad a lo dispuesto por la Cláusula Transitoria 1° y 2° de la ley IV-0086-2004 (5651 “ R”), por ello:

**ACORDARON:** I) Que los expedientes de Apelación de Sentencias Escritas; Libertades Condicionales; Expedientes para Juicio Oral; en Rebeldía; Autos Interlocutorios; Apelaciones de Prisión Preventiva; Excarcelaciones; Autos de Procesamiento; Quejas; Revocatorias; etc., se distribuirán, pasando los expedientes registrados con número par a la Cámara Penal N° 2. Los Expedientes con número impar quedarán radicados y continuarán en la Cámara Penal N° 1.-

II) La Cámara de Apelaciones en lo Penal N° 2, comenzará su accionar en la realización de Juicios Orales, a los efectos de la mejor organización de los mismos a partir del día uno (1) de NOVIEMBRE del corriente año; comenzando su labor restante en el

tratamiento y resolución de las demás causas a partir del día SEIS (6) DE OCTUBRE del corriente año.-

III) Respecto a la distribución de expedientes, a partir del día 02-10-06 los juzgados de Instrucción y Sentencia elevarán los expedientes a una u otra Cámara, en la siguiente forma:

1. Los que tengan en su carátula original números impares, a la CAMARA PENAL N°1.-
2. Los que tengan en su carátula original números pares, a la CAMARA PENAL N°2.-

IV) El pase de expedientes a la Cámara N° 2 se realizará por las Secretarías respectivas en el término de DIEZ (10) días a partir de la notificación del presente.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los Señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mí, doy fe.-